

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que se personaron el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete en la sede social de la Unidad Técnica de Protección Radiológica «Geotecnia y Cimientos, S.A.», ubicada en la [REDACTED] de Coslada (28823), Madrid.

La visita tuvo por objeto efectuar una inspección de control a la Unidad Técnica de Protección Radiológica (en adelante, UTPR), ubicada en el emplazamiento referido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

La UTPR «Geotecnia y Cimientos, S.A.» (en adelante, Geocisa) dispone de autorización, por resolución del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) de fecha 23 de noviembre de 1989, modificada por última vez mediante resolución de fecha 26 y 27 de julio de 2011, para la prestación de servicios en materia de protección radiológica en instalaciones nucleares y del ciclo del combustible nuclear (bajo demanda y procedimientos de trabajo establecidos por el titular de cada Servicio de Protección Radiológica), instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría del ámbito industrial y la realización de pruebas de hermeticidad en fuentes radiactivas encapsuladas.

La inspección fue recibida por Dña. [REDACTED], en calidad de jefa de protección radiológica de la UTPR, y por Dña. [REDACTED], jefa de la División Nuclear de Geocisa, en calidad de técnico experto de la UTPR, quienes fueron advertidas previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levanta, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal de la UTPR a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Organización de la UTPR y recursos humanos

- No se han producido cambios en los datos administrativos de la UTPR (denominación, CIF, sede social) respecto a lo establecido en el condicionado de autorización.

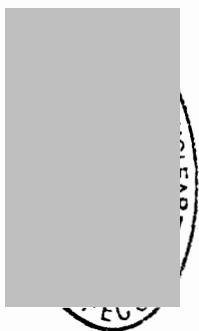
- CONSEJO DE SEGURIDAD

11/11

- La Inspección se interesó sobre cómo se organiza la UTPR ante periodos de baja laboral o periodos vacacionales, no encontrándose disponible una política documentada de sustituciones.
- Se comprobó que ante la baja laboral por enfermedad de la jefa de UTPR, se había notificado la situación al CSN (11/04/2016) y se habían seguido las instrucciones facilitadas por el personal técnico del organismo a ese respecto.
- En vista de lo indicado en los párrafos precedentes, la Inspección pudo comprobar que se dispone de una dotación en medios humanos suficiente para el desarrollo de las actividades autorizadas.
- Los representantes de la UTPR manifestaron no participar en entidades que sean propietarias o realicen cualquier actividad industrial o comercial relacionadas directamente con los sistemas o equipos radiactivos o con los instrumentos de detección y medida de la radiación.
- Según manifestaron, el personal de la UTPR no es remunerado de manera que influya en los resultados de sus actividades, estando los salarios establecidos en base a la categoría profesional de cada miembro de la UTPR (analista, encargado, técnico superior, etc.).

2. **Ámbito de actuación. Actividades de la UTPR**

- Según se manifestó, las actividades que actualmente desarrolla la UTPR en las instalaciones a las que presta servicio son las que se indican:



- Realización de pruebas de hermeticidad en fuentes radiactivas no encapsuladas (albergadas en equipos de densidad y humedad) para la instalación radiactiva de Geocisa (IRA/0282)
- La Inspección manifestó que las actividades realizadas por el personal de la UTPR para el Servicio de Protección Radiológica (SPR) de [redacted] quedaban

MLTR

fuera del alcance de la presente inspección de control, puesto que:

- Se desarrollan bajo la responsabilidad del SPR de [REDACTED], no de la jefa de la UTPR.
- No se emiten informes de resultados o certificados por parte de la UTPR en base a los registros generados por los técnicos de la UTPR, sino que las actividades se documentan conforme a lo establecido en los procedimientos de trabajo propiedad del SPR de [REDACTED], bajo cuya custodia permanecen todos los registros.

- Según se manifestó, se encuentra prevista la prestación de servicios de control de la exposición a fuentes naturales de radiación. A este respecto, la Inspección informó que hasta la fecha el CSN no ha considerado oportuno requerir la inclusión en el ámbito de la autorización de la UTPR la realización de medidas de radón. Sin menoscabo de lo anterior, se recordó que para prestar dicho servicio se habrán de seguir los requisitos establecidos por el CSN en la Guía de Seguridad nº 11.2.
- La Inspección se interesó sobre la disponibilidad de alguna estrategia sobre la planificación de los trabajos de la UTPR, manifestando la jefa de UTPR no estar documentada o establecida en procedimiento tal estrategia.

3. Formación y cualificación del personal de la UTPR

- Se dispone de un procedimiento de formación (P/217/UTPR-01, Rev. 2, de 2016), en el que se establecen los requisitos de formación tanto inicial como continuada de los miembros de la UTPR, así como el proceso de certificación de la cualificación con periodicidad bienal.
- Los técnicos de la UTPR disponían de certificado de cualificación como *técnico experto* en vigor, emitido por última vez en enero de 2017 por la jefa de UTPR.
- El formato del certificado de cualificación se conserva como un registro aparte del procedimiento, siguiendo la política de control de registros de la empresa (I/217/DA-01), encontrándose referenciado en el procedimiento de origen (P/217/UTPR-01).
- La renovación del certificado de cualificación está sujeta a la realización de la formación continuada por parte de los técnicos, incluyendo dicha formación temas relativos a actualización de normativa y criterios de actuación con equipos de medida en el ámbito de protección radiológica.
- Se mostraron a la Inspección los registros asociados al “Curso básico de PR y medida de radionucleidos” realizado por el personal en fecha 23-12-2016 (duración de cinco horas), consistentes en el registro de asistencia del personal y los certificados de aprovechamiento (en los que se incluía el alcance de la formación recibida).

- La formación continuada de los técnicos expertos desplazados en [REDACTED] la impartida por el SPR de [REDACTED] (titular de la instalación), sirviendo de base el certificado de asistencia que emite dicho SPR para la renovación del certificado de cualificación por parte de la jefa de UTPR.
- La Inspección se interesó sobre la existencia de alguna estrategia definida e implantada para supervisar a los técnicos y coordinar sus actuaciones y la toma de decisiones, manifestando la jefa de UTPR que no se dispone de ninguna estrategia documentada.
- No obstante lo indicado en el guión anterior, la jefa de UTPR manifestó que:
 - Todas las actividades realizadas en [REDACTED] se realizan siguiendo las directrices establecidas por el SPR de [REDACTED] en sus procedimientos de trabajo.
 - Se dispone de una figura [REDACTED]) al cargo de la coordinación de los trabajos de los técnicos desplazados en [REDACTED] , con quien se mantiene comunicación directa.

4. Recursos técnicos

- La Inspección tuvo acceso al almacén donde se mantienen [REDACTED] los equipos de que dispone la UTPR para el desarrollo de sus actividades, comprobando que se encontraban disponibles y eran los informados por la UTPR al CSN en el último Informe Anual remitido al organismo. En concreto se disponía de los siguientes equipos:

Equipo	Marca	Modelo	Número serie
Monitor de radiación	[REDACTED]	[REDACTED]	703101
Monitor de radiación			0869
Detector de contaminación (α y β)			6036
Detector de contaminación (α y β)			20-6143
Detector de contaminación			1693281074
Analizador multicanal			22457
Sonda sumergible			0185
Analizador multicanal			SBJ545

- Adicionalmente a los indicados en la tabla anterior, se disponía de un equipo [REDACTED] [REDACTED] , con n/s EF/2079) adquirido recientemente para la medida de radón.
- Los equipos estaban identificados, inventariados y sometidos a un programa de mantenimiento, todo ello de acuerdo con la política general de la empresa establecida para el control de quipos (G-2017).
- No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se hizo notar por parte de la Inspección

MLT4

que el equipo identificado como [REDACTED] mostraba en su etiqueta identificativa [REDACTED] y el analizador multicanal [REDACTED] no disponía de identificación externa.

- Para la gestión de los equipos se dispone de una aplicación informática (LABWIN), en la que se encuentran las *fichas de equipos* (con datos identificativos y requisitos de mantenimiento), así como el seguimiento del desarrollo del programa de mantenimiento.
- Se solicitó acceso tanto a la *ficha de equipo* como al registro en LABWIN para uno de los equipos seleccionados al azar (Radiómetro [REDACTED]) encontrándose ambos disponibles y actualizados.
- Según el programa de mantenimiento en vigor:
 - Los monitores de radiación se calibran externamente con periodicidad bienal, disponiéndose de todos los certificados emitidos por un laboratorio metrológico de radiaciones ionizantes con capacidad reconocida para ello.
 - No está prevista la realización de verificaciones anuales (*inter* calibraciones) para los monitores de radiación, si bien sí se establece una verificación diaria con fuente puntual durante las campañas de uso.
 - Los detectores de contaminación se calibran internamente con periodicidad anual mediante las fuentes propias de la UTPR, disponiéndose igualmente de los certificados emitidos por la jefa de la UTPR.
 - La calibración interna a que se hace referencia en el guión anterior, se realiza siguiendo un procedimiento establecido al efecto (P/217/PR/PM-103, Rev. 7 de 2013) con referencia a métodos normalizados, en el que se incluyen la metodología y los registros que han de generarse durante la ejecución de los trabajos.
 - Los certificados de calibración interna disponían de la identificación del nº de calibración, equipo, patrón utilizado, procedimiento de aplicación, y responsable de su ejecución y aprobación, así como de los resultados de la calibración.
 - Los datos necesarios para la emisión de los certificados son registrados en un formato diseñado al efecto (P/217/pr/pm-103-05, Rev. 1) que aún no estaba referenciado en procedimiento pero se tiene prevista su inclusión en la próxima revisión que se lleve a cabo.
 - La calibración interna se realiza mediante fuentes de actividad certificada.
 - Para los equipos que no se utilizan habitualmente se encuentra establecida la necesidad de proceder a su calibración previamente a su utilización en una campaña de medidas.

- Se dispone de una sistemática de etiquetado de equipos por colores en función de su estado de uso, si bien, el mantenimiento de las etiquetas en los equipos a los que tuvo acceso la Inspección no estaba garantizado en todos los casos.
- Según indicaron, a los equipos defectuosos o fuera de uso definitivamente se aplica la política de segregación de residuos general de la empresa.
- La UTPR dispone de autorización de exención de consideración de instalación radiactiva para la posesión y uso de una fuente radiactiva encapsulada de Sr-90/Y-90 (N/S F185 2-97) de 59,86 kBq, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 14 de julio de 2016 (ref. CSN: EXE/0029). En relación con el condicionado de esta autorización, la Inspección verificó que:
 - La fuente radiactiva estaba almacenada en las dependencias de la UTPR y .
 - La UTPR actualmente no dispone de ningún registro donde se anoten los datos más relevantes de las actividades que se lleven a cabo con la fuente radiactiva,
 - La UTPR controla anualmente la hermeticidad de la fuente, disponiendo del correspondiente certificado (FR 09/17) de 06-10-16, emitido tras la realización de la prueba siguiendo el procedimiento de aplicación, que a su vez recoge lo establecido en la Guía de Seguridad 5.3. del CSN.
 - La UTPR tiene prevista la retirada de la fuente cuando quede fuera de uso por una entidad autorizada para su recogida.
- Se disponía, además, de las siguientes fuentes radiactivas exentas, empleadas por la UTPR para distintas verificaciones radiológicas:

Isótopo	Actividad (Bq)	Número de serie
Am-241	3,036 (25/01/1989)	313639-1
Cs-137	9,516 (01/09/2011)	1542-28-2
Co-60	96,460 (01/09/2011)	1542-28-1
Ba-133	40,246 (19/03/2012)	E-26-9

- Aparte de las ya referenciadas, los representantes de la UTPR manifestaron no haber adquirido nuevas fuentes radiactivas.

5. Procedimientos técnicos relativos a las actividades autorizadas.

- Las actividades desarrolladas por la UTPR están descritas en procedimientos de trabajo, para cuya elaboración se ha tomado en consideración la normativa (RPSRI) o las recomendaciones nacionales e internacionales que se encuentran disponibles.

- Los procedimientos de trabajo en vigor se encontraron a disposición de la Inspección, quien tras revisar varios de ellos pudo comprobar que disponen de la firma del responsable de su redacción, así como de la del de su aprobación y del visto bueno del departamento de Calidad de Geocisa. Cuentan con fecha y número de revisión en vigor, y todos ellos comparten una estructura homogénea en cuanto a la organización de su contenido.
- El jefe de UTPR trata de asegurar que el personal no trabaja con versiones obsoletas de los procedimientos, mediante la identificación con marca de obsoletos en su portada, así como mediante su retirada y archivo.
- La Inspección comprobó que estaban disponibles todos y cada uno de los procedimientos requeridos en el condicionado de autorización:
 - Procedimiento sobre la formación inicial y continuada de los técnicos (P/217/UTPR-01, Rev. 2, de 2016).
 - Procedimiento técnico para la calibración y verificación de los sistemas de medida y detección de la radiación (P/217/PR/PM-103, Rev. 7 de 2013).
 - Procedimiento técnico para la medida de niveles de radiación (P/217/PR/PM-127, Rev. 4 de 2013).
 - Procedimiento técnico para la gestión de las incidencias detectadas durante el desarrollo de las actividades autorizadas a la UTPR (G-2011).
 - Procedimiento técnico para las medidas de desclasificación de materiales (P/217/UTPR-04, Rev. 2 de 2016).
 - Procedimiento técnico para la medida y caracterización radiológica de zonas (P/217/UTPR-05, Rev. 2 de 2016).
 - Procedimiento técnico para la descontaminación de personas, equipos y materiales (P/217/UTPR-07, Rev. 2 de 2016).
 - Procedimiento técnico para la gestión de residuos radiactivos (P/217/UTPR-06 Rev 1 de 2013).

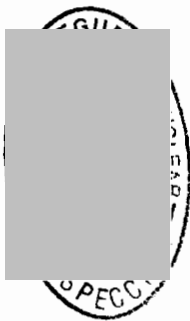
6. Expedientes y archivos

- Los informes y certificados emitidos por la UTPR siguen un esquema general (formato, contenido, presentación de resultados y firmas) definido por la empresa (G-2018 y P/217/PC-100).
- Asimismo, para el archivo a largo plazo de la documentación generada por la UTPR, se sigue lo establecido en el procedimiento G-2010 y en la instrucción I/217/DA-01.
- Si bien la empresa tiene establecido e implantado un sistema de control de los trabajos para el Laboratorio de Radioquímica, por el que cada encargo de un cliente se identifica unívocamente para garantizar la trazabilidad de todos los documentos e informes relacionados con dicho encargo, este sistema de control no se aplica a los contratos suscritos entre los clientes y la UTPR.

- En relación con lo indicado en el guión anterior, indicaron que el contrato con [REDACTED] se encuentra identificado (OT-12688) pero únicamente a modo de referencia para facturación de los diferentes conceptos.
- La Inspección revisó el informe de pruebas de hermeticidad realizado en fecha 16/02/17 al equipo medidor de densidad y humedad [REDACTED] n/s M370308673, perteneciente a la IRA/0282 (Geocisa), tras lo que se comprobó que contenía toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento eficaz del procedimiento de aplicación (P/217/UTPR-02-01, Rev. 1) y la evaluación del resultado de la prueba.

7. Control dosimétrico y sanitario de los trabajadores expuestos

- Tanto la jefa de UTPR como los técnicos expertos tenían la consideración de trabajadores expuestos, y disponían de control dosimétrico individual, siendo dicho control efectuado por un servicio de dosimetría personal externa (SDPE) autorizado por el CSN, cuya identificación constaba en el Informe Anual de la UTPR.
- La UTPR dispone de un procedimiento para la gestión del control dosimétrico del personal (P/217/UTPR-08, Rev. 1 de 20-12-2016) en el que se incluyen igualmente las incidencias en la medida de las dosis, y los formatos relacionados con la información de las dosis a los trabajadores y la gestión de las dosis administrativas.
- A la vista de los informes dosimétricos emitidos por el SDPE, la Inspección confirmó que los trabajadores disponen de resultados dosimétricos con periodicidad mensual.
- Ante la pérdida puntual de un dosímetro por parte de uno de los técnicos, la jefa de UTPR había notificado al SDPE tal circunstancia, y se había procedido a la gestión de la incidencia conforme a los criterios establecidos por el CSN al efecto, lo que se comprobó a partir de las siguientes observaciones:
 - Se había seguido lo establecido en el procedimiento para la gestión del control dosimétrico del personal (P/217/UTPR-08, Rev. 1 de 20-12-2016).
 - Se mostró a la Inspección el informe justificativo de propuesta de asignación de dosis por parte de la jefa de UTPR (p/217/utpr/08-01, Rev. 1) basándose en el valor medio de la dosis mensual recibida por el trabajador en los últimos doce meses.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores es efectuada por una mutua colaboradora con la Seguridad Social [REDACTED], e incluye un reconocimiento médico anual específico para radiaciones ionizantes. Todos los miembros de la UTPR contaban con la aptitud médica para trabajar en presencia de radiaciones ionizantes salvo una trabajadora que se encontraba en estado de gestación, y tenía establecidas condiciones en su aptitud médica.



ALTA

- Se disponía de carnet radiológico para todos los trabajadores expuestos de la UTPR, manteniéndose custodiados por [REDACTED] los relativos a los técnicos desplazados en [REDACTED], y siendo conservados y actualizados el resto por parte de la jefa de UTPR.
- Se mostró a la Inspección un documento de delegación de funciones de la jefa de UTPR a la técnico [REDACTED] para la actualización y renovación de los carnés de los técnicos desplazados en [REDACTED].
- A la vista de las anotaciones incluidas en algunos de los carnés radiológicos revisados por la Inspección, se hizo notar que siempre que el trabajador haya estado sometido a control dosimétrico han de anotarse los resultados del mismo aún en el caso de que éste no haya accedido a zonas radiológicas, mostrando su acuerdo la jefa de UTPR a modificar la actual sistemática de cumplimentación de los carnés.

8. Programa de gestión de calidad

- Según indicaron, la responsabilidad de velar por la implantación del sistema de gestión de la calidad en la UTPR es de la jefa de UTPR.
- La UTPR está acogida al sistema de gestión de calidad de la empresa, si bien, de manera específica manifestaron estar encuadrados en el *Plan de Gestión del Laboratorio de Radioquímica* (PGL/217/01, Rev. 10 de 22-06-2016), basado en la familia de normas ISO 9000, en la Norma ISO17025, y en la UNE 73401, copia del cual fue facilitado a la Inspección.
- Sin menoscabo de lo indicado en el guión anterior, se evidenció durante la inspección que las actividades de la UTPR no siguen el PGL en cuanto a revisión de contratos, control de trabajos, auditorías internas, gestión del control de equipos (Labwin), entre otros, manifestando la jefa de UTPR su acuerdo a analizar la conveniencia de redactar un *Plan de Gestión* específico para la UTPR o bien revisar el actual para hacerlo aplicable también a las actividades de la UTPR.
- La UTPR dispone de un *Manual de Protección Radiológica* (MPR), cuya versión en vigor (Rev. 3, de diciembre de 2010) había sido remitida en su momento al CSN (Entrada Nº 20065, de 21-12-2015).
- La Inspección se interesó sobre la sistemática prevista para garantizar que dicho manual está actualizado respecto a la normativa de referencia, manifestando la jefa de UTPR que el departamento de Biblioteca de Geocisa les remite copia de normativa actualizada, y se consulta periódicamente la web institucional del CSN. No obstante lo anterior, se habían evidenciado varias referencias normativas obsoletas en el MPR en vigor.

- En los procedimientos de trabajo de la UTPR se encuentran referenciados los formatos de los registros que han de generarse como consecuencia de la implementación de los procedimientos, manteniéndose como documentos aparte cada uno de dichos formatos. En todo caso, dada la sistemática de nomenclatura de la documentación, la vinculación de los formatos con el procedimiento de aplicación está garantizada.
- Se dispone de una sistemática de control de la documentación técnica de aplicación y de los registros, descrita en el procedimiento G-2010 y en la instrucción I/217/DA-01, que garantiza su revisión periódica, mantenimiento y archivo.
- Como documento preceptivo a remitir al CSN, la Inspección verificó que el *Informe Anual* sobre las actividades de la UTPR había sido remitido anualmente al CSN (Entradas nº 5419 de 31-03-2015, nº 5323 de 31-03-2016).
- La gestión de las *no conformidades* y de las potenciales *acciones correctivas* se realizaría siguiendo el procedimiento general de la empresa (G-2011), manifestando la jefa de UTPR no tener en la actualidad ningún expediente abierto en este proceso para la UTPR.
- No se han realizado hasta la fecha auditorías internas de la calidad específicas para las actividades de la UTPR.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con el personal que la había recibido, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Por parte de los representantes de la UTPR se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a siete de marzo de 2017.

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la UTPR de Geocisa para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

TRAMITACIÓN DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE LA UTPR DE GEOCISA (22/02/2017)

Una vez leída el Acta de Inspección se han detectado las siguientes erratas:

- En la página 1 del acta se indica la ubicación de Geocisa en [REDACTED] en realidad es calle no avenida.
- El número de empresa externa de Geocisa indicado en la página 2, 987896 no es correcto, el número es 98/2796.
- En el listado de actividades del personal de la UTPR de Geocisa desplazado al [REDACTED], indicado en la página 3, está repetida la actividad de "[REDACTED]".
- En el punto 3 "Formación y cualificación del personal de la UTPR" de la página 4 hay una errata en el título del curso de PR impartido a los técnicos de la UTPR de la sede de Coslada por la jefa de la UTPR, aparece "Curso Básico de PR y medida de radionucleidos", siendo el título correcto "Curso de Reciclaje en Protección Radiológica y Revisión de Características y Medida del Radón".

Por otro lado, se presentan las siguientes aclaraciones:

- En la página 6 se indica que el equipo identificado como [REDACTED] mostraba en su etiqueta identificativa [REDACTED], aclarar que la leyenda "LB-123 Twin" está inscrita por el fabricante en la unidad de procesamiento de datos, y alude a este accesorio del equipo, unidad de procesamiento de datos, modelo [REDACTED]. La identificación [REDACTED] alude al monitor de suelos, contador proporcional de flujo de gas de gran superficie, parte principal del equipo. Se adjuntan como anexo las especificaciones técnicas del equipo.
- En la página 10, tercer párrafo del punto 8. "Programa de gestión de calidad", se indica que las actividades de la UTPR no siguen el PGL en cuanto a revisión de contratos, control de los trabajos, auditorías internas, gestión de control de equipos [REDACTED] entre otros. Aclarar que, si bien es cierto que no se sigue el PGL en actividades como, revisión de contratos, control de trabajos, auditorías internas, motivado porque en realidad en el PGL se describen estas actividades adaptadas al ámbito de actuación específico del laboratorio de modo que no le aplican del mismo modo a la UTPR, no es cierto que no se siga el PGL para la gestión de equipos mediante la aplicación [REDACTED], puesto que en este caso, si le aplica del mismo modo que al resto de equipos del laboratorio. Los equipos de la UTPR están inventariados y sometidos al programa de mantenimiento, completamente integrados con el resto de equipos.

Por último manifestar que los datos relativos a inventario de equipos, marcas y modelos, y a identidad de personal técnico de la UTPR, se considera información confidencial.

Así mismo, todo los datos relativos a identificación de instalaciones y proyectos en los que participa o ha participado Geocisa se consideran información reservada por lo que se ruega no aparezca en la versión pública del acta.

En, Madrid a 21 de marzo de 2017

UTPR GEOCISA

Fdo:

Jefa de la UTPR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE (Registro de Entrada Nº 4705, de 27-03-2017) del acta de inspección de referencia CSN/AIN-9/UTPR/M-0011/17 correspondiente a la inspección realizada a la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) de Geocisa, el día 22 de febrero de dos mil diecisiete, los inspectores que la suscriben declaran,

Erratas identificadas en el contenido del Acta:

Se admiten las correcciones propuestas, quedando modificado el contenido del Acta en los términos propuestos por el titular, si bien se desea hacer constar que en relación con el título del curso de PR impartido a los técnicos de la UTPR, el texto incluido en el Acta fue el facilitado por la Jefa de UTPR en el momento de la inspección.

Apartado "Recursos técnicos", página 6, sobre la identificación del equipo [REDACTED]:

Se admite la aclaración, si bien no modifica el contenido del Acta.

Apartado "Programa de gestión de calidad", tercer guión:

No se admite el comentario. Los equipos de la UTPR, si bien efectivamente se encuentran inventariados y sometidos al programa de mantenimiento, no están incluidos en la aplicación de gestión de equipos [REDACTED], que es a lo que se hace referencia en el Acta.

Comentario general sobre confidencialidad de los datos relativos a inventario de equipos, marcas y modelos, y a identidad de personal técnico de la UTPR:

Se da traslado de dicha información a la Unidad de Inspección de este organismo.

Madrid, a 20 de abril de 2017

[REDACTED]

INSPECTORA

[REDACTED]

INSPECTOR